

La situación actual del mismo fue objeto de análisis en una jornada técnica

El Código Técnico de la Edificación a debate

Una jornada, organizada por Reed Business Information, con la colaboración de ERAILUR, en el contexto de la Feria CONSTRULAN 2004, sirvió para que diversos expertos –entre los que se encontraban representantes de nuestro Colegio– debatieran so-

bre las características del Código Técnico de la Edificación que se está elaborando. Con ese motivo, se realizan en las próximas líneas algunas reflexiones sobre esa compleja y ambiciosa recopilación de normativa técnica.

La Disposición Final Segunda la Ley de Ordenación de la Edificación autorizaba al Gobierno para que, “mediante Real Decreto y en el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, apruebe un Código Técnico de la Edificación”. Ese plazo –que concluía el día 6 de mayo de 2002– obviamente no ha sido cumplido y, cuando han transcurrido dos años más, el Código es todavía un proyecto.

La elaboración de un Código Técnico de la Edificación, en el que se agrupe la normativa del sector, es una vieja aspiración que adquirió carta de naturaleza en la LOE y que el tiempo se está encargando de demostrar que no es una tarea sencilla. Esto se puso de manifiesto en la jornada celebrada el pasado día 23 de marzo en el marco del certamen “Construlan 2004”, con el que se inauguraban las nuevas instalaciones de Bilbao Exhibition Centre en Ansio (Barakaldo).

José Antonio Tenorio, del Instituto Eduardo Torroja; Luis Rodulfo, de CEP- CO, Luis Ortiz de Pinedo, de IGOAN SOLAR y Ricardo Aroca, Decano del Colegio de Arquitectos de Madrid, pronunciaron sendas charlas, abordando desde diversos –y a veces, enfrentados– puntos de vista las características del Código que se está elaborando y las consecuencias que la aprobación del mismo puede tener para el sector.

El acto estuvo moderado por el Secretario del Colegio y Presidente de ERAILUR, Iñaki Pérez que, igualmente fue el moderador de la mesa redonda que clausuró la jornada, en la que también intervinieron la Decana del Colegio de Arquitectos Vasco-Navarro, María Victoria Morrás y el Presidente del Colegio, Luis Armada que, en su intervención, indicó que hasta el momento presente, la Arquitectura Técnica ha venido colaborando con el Ministerio de Fomento en todas las fases de elaboración del Código Técnico, y mantiene su ofrecimiento de participación en todas las iniciativas que re-

dunden en una mejora en la calidad, en la durabilidad y en la sostenibilidad de la edificación, atendiendo así a la satisfacción de un derecho fundamental e irrenunciable de los usuarios.

UNA TAREA COMPLEJA

La cuestión que se plantea en el fondo afecta a la regulación normativa en el sector de la edificación. No parece tan desastrosa la situación actual con una serie de normativa dispersa, porque en todos los foros existió consenso sobre la idea de que la arquitectura española, y su resultado constructivo, es una de las más importantes del mundo. Y ello parece difícilmente compatible con el cuestionamiento absoluto sobre su ámbito reglamentario.

Sin duda resulta ideal tener un marco normativo simultáneo en el tiempo, cohesionado, tecnológicamente avanzado, aplicable, y que garantice la calidad y la satisfacción de las demandas del usuario en el sector de la edificación. Pero no se puede ocultar que requiere un esfuerzo ímprobo de normalización y codificación. Ni en la medicina, ni en el derecho se ha logrado nunca algo similar. Por ejemplo, existe un Código Civil, otro Penal, legislación en materia procesal etc., que se ha ido promulgando en etapas diferenciadas. Tampoco se logró nunca hacer realidad el sueño de codificar el Derecho Administrativo.

Además, legislar sobre aspectos tan variados como las características técnicas de un sistema de aislamiento, o los criterios para el control de recepción de materiales, en un mismo documento, resulta de gran dificultad.

OBJETIVOS Y CONTENIDOS DEL CTE

El Código Técnico persigue como objetivos la satisfacción del usuario, o la garantía del cumplimiento de los requisi-

tos básicos de seguridad y habitabilidad contemplados en la LOE. Sin embargo, en su definición, transcribe estos requerimientos como el establecimiento de “exigencias básicas de calidad”. Y debemos diferenciar el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, del concepto de “calidad”, que identifica a un estadio superior al del mero cumplimiento de los mínimos exigibles por la normativa.

El Código Técnico se planteó como un Código de carácter *prestacional* (se trataría del alcanzar unos objetivos, aunque los medios para lograrlos pudieran ser diversos), frente a una concepción clásica de carácter *prescriptivo*, en que la norma establecía las obligaciones estrictas. Finalmente, al parecer, se está optando por un modelo híbrido: prestacional en su espíritu y en la indefinición generalista de las exigencias básicas y prescriptivo en sus documentos básicos. Es decir, prestacional en lo espiritual –el concepto o “el alma”– pero prescriptivo en lo material –el desarrollo técnico o “el cuerpo”.

LAS DISPOSICIONES GENERALES Y LAS EXIGENCIAS BÁSICAS

El Código Técnico tiene dos partes claramente diferenciadas: Una Parte I, que recoge de forma articulada las Disposiciones Generales y las Exigencias Básicas y una Parte II, que agrupa a los Documentos Básicos (DB) para aplicación del Código. Fuentes del Consejo de la Arquitectura Técnica han manifestado que a su juicio la primera parte “está adecuada a las características del sector, es acorde con los requerimientos de la sociedad y supone un avance sobre la reglamentación actual” y que “el texto actual recoge la práctica totalidad de los planteamientos de las organizaciones que representan a los agentes con mayor conocimiento, responsabilidad y ejercicio de funciones en el sector (promotores, proyectistas, directores de obra y directores de la ejecución de la obra)”



Mesa redonda sobre el Código Técnico de la Edificación durante la feria CONSTRULAN 2004.

Aunque deben mejorarse las definiciones de las exigencias básicas, excesivamente genéricas, sí pueden señalarse como aspectos destacables, los siguientes:

Se evita la tentación de convertir el CTE en un desarrollo reglamentario de la LOE.

Se incorpora un anexo terminológico, que permitirá una mejor interpretación de la norma.

Sin embargo, la definición de un Código Técnico unitario, que incluiría todos los requisitos de forma simultánea, aún siendo un objetivo loable, provoca problemas de coordinación interna, que estiman habrán de resolverse manteniendo transitoriamente la vigencia de algunas Normas Básicas.

LOS DOCUMENTOS BÁSICOS (DB)

La Parte II se refiere a los Documentos Básicos (DB), que son aquellos en los que se dotan de características y

se cuantifica cada una de las exigencias básicas, estableciendo los niveles o valores límite de las prestaciones de los edificios a fin de que satisfagan sus requisitos básicos. Se está elaborando un DB por cada requisito (se estima que van a ser 11 documentos contra las 7 NBE que existen actualmente). En el momento actual continúan los trabajos de revisión y mejora de los textos actuales. Es esta la razón por la que el Consejo estima *“que parece inoportuno que pudiera aprobarse el Código Técnico de forma global, por cuanto debe dotársele de transversalidad y coherencia interna, de lo que aún padece”*.

Se han puesto de manifiesto también ciertos problemas de coherencia entre documentos, al haber sido elaborado el Código por equipos de expertos, independientes y poco cohesionados. A título de ejemplo cabe preguntarse si resultan compatibles los criterios de ventilación interior con los de ahorro de energía (aislamiento térmico) y protección frente al ruido (aislamiento acústico).

TRAMITES PARA LA APROBACION DEL CODIGO TÉCNICO

Actualmente el texto del CTE se ha enviado a Bruselas y está pendiente de recibir las observaciones de la Comisión Europea. No se ha remitido aún al Consejo de Estado (órgano que debe emitir informe consultivo) por cuanto esta remisión impediría introducir nuevos cambios en el texto.

Además el cambio de equipo ministerial que acaba de producirse hace previsible que afecte a su tramitación. En este sentido, casi todas las entidades de carácter técnico consultadas han manifestado que sería temerario que se prescindiera del actual nivel de desarrollo del Código Técnico. Con independencia del legítimo criterio de mejora de los textos elaborados, reivindican la necesidad de que reglamentaciones básicamente técnicas no estén sometidas a criterios de índole política ajenos a la necesaria “neutralidad” de un Código Técnico. ■